

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS LA MANÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

PRIMERA COMPARECIENTES. –

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el CUERPO DE BOMBEROS LA MANÁ, legalmente representado por la Ing. Tatiana Verónica Gallo Loor, por otra parte, el CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, representado legalmente por el Cptn. (B) Ing. Milton Tinitana, quienes, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA BASE LEGAL. –

1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y beneficios de los derechos reconocidos en la Constitución.

1.2. Art. 274.- Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “Art. 47.- Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”

TERCERA: OBJETO

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional, tienen como objeto aunar esfuerzos para realizar acciones conjuntas de fortalecimiento interinstitucional, que

viabilice la formación, capacitación, asesoría, intercambio de conocimientos y entrenamiento en cursos.

CUARTA: COMPROMISOS. -

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes acuerdan los siguientes compromisos conjuntos:

- 1.- Mantener reuniones periódicas a fin de determinar los ámbitos de capacitación, asesoría, intercambio, realización de visitas de observación, entrenamiento, en las cuales se definirán la organización y logística en las cuales cooperan para mejorar las actitudes y aptitudes de su talento humano.
- 2.- Prestar asesoría técnica y administrativa entre los servidores de los Cuerpos de Bomberos cuando estos lo requieran.
- 3.- Realizar transferencias de conocimientos para la aplicabilidad de los sistemas y/o material de conformidad con las normas jurídicas vigentes aplicables. Las partes se reservan el derecho de decidir toda transferencia, de conformidad con su interés institucional.
- 4.- Establecer las líneas de coordinación necesarias para hacer efectivo el objeto material del convenio.

QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO. -

Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de DOS (2) años contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado previo acuerdo por escrito entre las partes.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. -

Las partes firmantes del Convenio acuerdan mantener en reserva y estricta confidencialidad la información, los datos, procesos, procedimientos y otros documentos que puedan considerarse privados, los que solo serán entregados a terceros con el consentimiento por escrito de Cuerpo de Bomberos de La Mana y Cuerpo de Bomberos de Rumiñahui.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios sean justificados técnica y legalmente de ser el caso.

OCTAVA: EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN. -

Los comparecientes designan a los delegados que mantendrán comunicaciones oficiales de manera permanente para el desarrollo del presente Convenio.

Se consideran comunicaciones oficiales las escritas ingresadas a cada institución o las recibidas o enviadas por correo electrónico, para lo cual las dos instituciones lo dejan por sentada en el presente convenio, siendo la responsabilidad de los delegados realizar el seguimiento, coordinación en definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos, control, evaluación y a la vez presentar informes de gestión y actas de finalización sobre la ejecución del convenio.

Por **CUERPO DE BOMBEROS DE LA MANA** actuará como delegado, Economista Jefferson Jeancarlos Solís Álvarez, en su calidad de Jefe del Departamento de Talento Humano.

Por **CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI** actuará como delegado, Subteniente Luis Arturo Morocho Guallichico, en su calidad de Subcomandante del CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI

NOVENA: CAUSALES DE DETERMINACIÓN. -

Son causales de terminación del presente instrumento:

1. Por cumplimiento del plazo
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por incumplimiento del objeto del presente convenio; y
4. Por decisión unilateral de una de las partes, cuyo efecto deberán notificar a la otra parte con al menos 15 días de anticipación.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Los términos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes.

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo bajo los principios de buena fe y equidad.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia a los procedimientos de Mediación y Arbitraje, como un sistema solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes establecen acudir a un Centro de Solución de Conflictos debidamente acreditado.

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO. -

Se incorporan a este instrumento como documentos habilitantes:

- Documentos habilitantes que acreditan la identidad y representación legal que ostentan los comparecientes.
- Documentos habilitantes que acreditan el carácter público de CUERPO DE BOMBEROS LA MANA y CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO. –

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, el Cuerpo de Bomberos La Maná fija su domicilio en la ciudad de La Mana y el Cuerpo de Bomberos de Rumiñahui fija su domicilio en la ciudad de Sangolquí

Comunicaciones:

CUERPO DE BOMBEROS DE LA MANA

Dirección: Benjamín Sarabia y la Pista

Ciudad: La Mana

E-mail: bomberoslamana@hotmail.com

Teléfono: 032688102

CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI

Dirección: Av. Shyris y Altar

Ciudad: Sangolquí

Email: m.tinitana@bombrorumiñahui.gob.ec

Teléfono: 02330021

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. –


Las partes por estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas anotadas anteriormente se afirman y ratifican en todo su contenido por ser conforme a los intereses interinstitucionales a los cuales representan.

Para constancia firman en unidad de acto en su original y dos copias de igual tenor y valor legal, en la ciudad de Latacunga, al décimo día del mes de junio del 2022.



Cptn. (B) Ángel Milton Tinitana
Guallasamin

**COMANDANTE DEL CUERPO
DE BOMBEROS DEL CANTÓN
RUMIÑAHUI**



Ing. Tatiana Verónica Gallo
Loor

**COMANDANTE DEL CUERPO
DE BOMBEROS DE LA MANA**